

Nº 436/SEC/10

Valparaíso, 30 de junio de 2010.

A S.E.
la Presidenta de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura y establece normas transitorias para enfrentar la catástrofe del 27 de febrero de 2010, correspondiente al Boletín Nº 6.917-21, con las siguientes enmiendas:

Artículo único.-

Numeral 1.

Literal b.1)

Lo ha sustituido por el que sigue:

“b.1) Reemplázase su párrafo primero por el siguiente:

“14) Embarcación pesquera artesanal o embarcación artesanal: es aquella explotada por un armador artesanal e inscrita en el Registro Pesquero Artesanal, de una eslora máxima no superior a 18 metros y 80 metros cúbicos de capacidad de bodega, garantizando la seguridad y el que no haya aumento del esfuerzo pesquero. No obstante lo anterior, única y exclusivamente para embarcaciones pesqueras artesanales, se excluirán del volumen total del arqueo bruto aquellos espacios cerrados destinados única y exclusivamente a la habitabilidad y bienestar de la dotación, es decir, cocina, comedor, camarotes, baños y salas de descanso, que se encuentren en la cubierta superior y que no excedan de un máximo de 50 metros cúbicos.”.”.

Literales b.1.1), b.1.2) y b.1.3)

Los ha suprimido.

Literales b.2) y b.3)

Ha reemplazado las palabras “tercero” y “cuarto” por “segundo” y “tercero”, respectivamente.

Numeral 5.

Lo ha suprimido.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 8.753, de 19 de mayo de 2010.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JORGE PIZARRO SOTO
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado